

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 16 de Diciembre de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
15-12-931	60,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	60,00	15-12-931	86,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	86,25
10-12-931	60,25	» E, de 25.000 » »		15-12-931	86,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	86,60
15-12-931	60,00	» D, de 12.500 » »		15-12-931	85,25	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	86,00
15-1-931	62,50	» C, de 5.000 » »		15-12-931	86,60	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	86,60
15-12-931	62,50	» B, de 2.500 » »		15-12-931	86,75	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	86,50
7-12-931	61,50	» A, de 500 » »		15-12-931	86,60	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	86,75
4-12-931	60,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		14-12-931	73,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
8-12-931	70,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		15-12-931	73,75	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
15-12-931	71,75	» E, de 12.000 » »	72,25	15-12-931	73,75	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	74,50
15-12-931	73,00	» D, de 6.000 » »	73,00	15-12-931	73,75	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	74,50
15-12-931	74,00	» C, de 4.000 » »	74,00	15-12-931	73,75	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	74,50
15-12-931	74,75	» B, de 2.000 » »	74,75	15-12-931	73,75	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	74,60
15-12-931	75,00	» A, de 1.000 » »	75,00			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
15-12-931	75,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-920	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		8-4-931	60,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
4-12-931	67,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	70,00	14-12-931	64,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	65,75
7-12-931	67,00	» D, de 12.500 » »	70,00	15-12-931	65,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	65,75
14-12-931	68,75	» C, de 5.000 » »	70,00	14-12-931	61,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	65,75
15-12-931	69,00	» B, de 2.500 » »	70,00	15-12-931	65,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	66,00
14-12-931	68,75	» A, de 500 » »	70,00	16-12-931	65,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	66,00
		5 % amortizable, emisión 1920, canjeada por la de 1920.		15-12-931	65,60	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	66,00
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
9-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		20-3-930	50,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » »		14-10-930	71,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »		14-12-931	72,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	73,00
28-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		16-12-931	72,60	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
24-7-931	81,75	» A, de 500 » »		16-12-931	72,60	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		16-12-931	73,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	73,25
1-12-931	74,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,40	16-12-931	73,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	73,25
10-12-931	79,65	» E, de 25.000 » »		16-12-931	73,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	73,25
10-12-931	79,65	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
15-12-931	79,60	» C, de 5.000 » »	79,50	16-11-931	78,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
15-12-931	79,60	» B, de 2.500 » »	79,50	16-11-931	78,75	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	70,75
15-12-931	79,60	» A, de 500 » »	79,50	27-11-931	78,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	77,25
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.		16-12-931	77,25	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	77,25
8-12-931	84,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		16-12-931	77,25	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	77,25
15-12-931	84,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		16-12-931	77,25	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	77,25
8-12-931	84,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
14-12-931	85,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		3-12-931	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
15-12-931	85,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	85,00	15-12-931	84,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	83,50
14-12-931	85,25	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	85,50	16-12-931	84,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				16-12-931	84,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	84,00
				16-12-931	84,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	84,00
				16-12-931	86,60	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	84,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Dota embolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-31	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		15-12-31 390,00 25-11-31 300,00 18-9-31 235,00 14-9-31 200,00 14-12-31 173,00 14-12-31 92,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- (Preferentes... 500 carera España... Ordinarias.... 100 Unión Española de Explosivos... 475 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata.		385,00		
4-12-31	175,10	En diferentes.....		14-12-31 55,00 14-12-31 555,00 10-12-31 175,00 28-2-31 324,00 20-10-31 48,00	Bonos del Banco de España..... 600 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem Id. Id..... 100 Idem, Id. Id..... 500 Idem, Id. Id..... 500 Idem Banco de Crédito Local 500 Sociedad Gral. Azuc. España... 500 F. C. M. Z. A., Va- Serie A. 500 ladolid a Ariza..... — B. 500 — C. 500 Idem Norte de Espa- 1.ª serie. 500 ña. Emisión 17 de 2.ª serie. 500 Enero de 1905..... 3.ª serie. 500 4.ª serie. 500 5.ª serie. 500		172,50 90,00		
4-12-31	174,50	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería al 6 %, a diez años.	175,50	J-7-31 400,00 15-12-31 77,00 15-12-31 80,00 15-12-31 93,00 15-12-31 91,00 14-12-31 70,50 14-12-31 72,00 16-11-31 68,50 31-3-31 70,75 22-6-31 60,00 18-5-31 72,50 13-6-31 71,25 13-6-31 72,50 13-5-31 72,50 28-5-31 64,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		54,00 546,00 175,00	Interés anual por 100	
1-10-31	87,50	En diferentes series.....	175,00	15-12-31 100,00 28-11-31 86,00 15-12-31 72,00 15-12-31 72,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905..... Ayuntamiento de Madrid.		77,00 80,00 93,00 90,50		
1-10-31	87,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		15-12-31 100,00 28-11-31 86,00 15-12-31 72,00 15-12-31 72,00	Obligaciones 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid" 1914. 500 Idem Id. 1918..... 500 Cédulas del Ensanche..... 500		79,00		
1-10-31	87,50	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....	81,00						
1-10-31	87,50	» B, de 500 » 1 al 6.031.....							
1-10-31	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....							
1-11-31	86,25	En diferentes series.....							
2-12-31	81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
15-12-31	81,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000...							
20-11-31	81,50	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...							
1-9-31	90,00	» C, de 25.000 » 1 al 5.000...							
		En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
20-11-31	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...							
18-11-31	77,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...							
14-10-31	77,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...							
10-9-31	91,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.							
24-11-31	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...							
23-11-31	77,00	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...							
23-11-31	77,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...							
1-9-31	81,00	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	100,000
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	133,000
5 por 100 amortizable.....	86,000
Acciones del Banco de España.....	27,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	11,000
Azucarera.—Preferentes	"
Idem.—Ordinarias	18,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	9,000
Idem Id. al 6 %.....	30,500

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 813, del Ministerio de Hacienda, de 8 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios m d x 100	Cambios minutos	PLAZAS	Cambios m d x 100	Cambios minutos
París ...	48,85		New-York	11,80	
Brujas...	185,50		Berlin ...	2,825	
Zurich ..	231,90		Estocolmo		
Berna...	"		Ostó...		
Ginebra ..	"		Praga ...		
Roma ...	61,00		Lisboa ...		
Mán ...	"		Argentina		
Londres ..	41,25				

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Abono de limpieza, engrase y reparaciones de máquinas de escribir.

Para mayor garantía del cumplimiento de lo ordenado por la Intervención general de la Administración del Estado, en su Circular de 15 de Octubre del año actual, esta Dirección general abre un concurso para el abono de limpieza, engrase y reparaciones de las máquinas de escribir existentes en sus oficinas centrales y en las de la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.

Las proposiciones, que deberán presentarse reintegradas con pólizas de la clase sexta (3,60 pesetas), siendo desechadas las que no cumplan tal requisito, y bajo sobre cerrado se admitirán en el Negociado de Depósito de Plazos e Instrumentos de esta Dirección general, a horas hábiles de oficina, hasta las doce horas del día 2 de Enero próximo.

La apertura de pliegos se verificará el mismo día, a partir de las doce horas de su mañana, en el referido Negociado.

De las bases y condiciones de este concurso y modelo de proposición se entregará copias a quien lo solicite en el expresado Negociado, a horas hábiles de oficina, dentro del plazo del concurso.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y demás que se originen en la adjudicación del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de Diciembre de 1931.
El Director general, José Salmerón García.

S—2565

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Hasta las trece horas del día 23 del actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente del proyecto modificado de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Jaén a Córdoba, kilómetros 68 al 76, 79 al 85 y 88 al 94, cuyo presupuesto asciende a 223.995,28 pesetas, siendo su plazo de ejecución el de catorce meses, a contar del comienzo de dichas obras y la fianza provisional de 6.720 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, número 1, el día 28 del corriente mes, a las once horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, deseclándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que

una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto y pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se atenderá y dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de 14 de Junio de 1928, sobre la fijación del plazo de ejecución de las obras en relación con el importe total de las mismas, y que la clase y orden de ejecución fijados en los pliegos de condiciones facultativas de cada proyecto deben ser completamente independientes de las anualidades de pago y no estar, por tanto, relacionados ni divididos con arreglo a estas últimas, el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Reales órdenes de 7 de igual mes (GACETA del 8) y de 26 del mismo (GACETA del 27) sobre contratación de obras y servicios públicos y la Real orden de 6 de Abril de 1929 (GACETA del 12) sobre el modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la Dirección general de Obras públicas.

Córdoba, 14 de Diciembre de 1931.
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—2328

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE GERONA

Hasta las trece horas del día 24 del corriente mes se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras del proyecto modificado de los del plan actual de reparación de los kilómetros 9 al 19 y 23 al 26 de la carretera de Riudellots a La Bisbal, cuyo presupuesto asciende a 64.289,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.929 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, número 25, el día 28 del presente mes, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, deseclándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y toda entidad a lo prevenido por Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Gerona, 15 de Diciembre de 1931.
El Ingeniero Jefe, Federico Moreno.
S—2340

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de esta provincia y hasta el día 7 de Enero próximo, durante las horas de nueve a trece, se admitirán en esta Alcaldía proposiciones para optar a la subasta de 108.500 pinos destinados a resinación en el monte pinar de esta villa, número 226 del Catálogo, de los cuales son 93.000 a vida y 15.500 a muerte; siendo el tipo de tasación fijado por pino y año de 0,34 y 0,50 pesetas, respectivamente, y un periodo de siete años.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 de dicho mes y hora de las doce, verificándose la subasta con las formalidades y requisitos que se indican en los anuncios publicados en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, números 160 y 200, correspondientes a los días 17 y 19 de Julio último, respectivamente, y con sujeción a las condiciones establecidas, de manifiesto en Secretaría.

Huerta del Rey, 8 de Diciembre de 1931.—El Alcalde accidental, Mariano Herrero.

S—735

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Anuncio de subasta para el servicio de alumbrado eléctrico público de esta villa.

La Comisión municipal de Hacienda ha formado pliego de condiciones, aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 7 del actual para la celebración de la subasta del servicio del alumbrado eléctrico de esta villa, bajo las condiciones extractadas que a continuación se consignan, haciendo uso de la facultad que concede el artículo 7.º del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924:

a) El presente anuncio se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

b) El objeto a que este anuncio se refiere es la subasta del servicio del alumbrado eléctrico público de esta villa por diez años, por el precio de 15.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos en la Depositaria municipal, cuya cantidad servirá de base para la subasta.

c) La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once horas del primer día hábil después de los veinte días también hábiles por que se anuncia en la GACETA DE MADRID, a contar desde el inmediato posterior al en que se publique este anuncio en el mencionado periódico, anunciándose asimismo en el *Boletín Oficial* de esta

provincia, como ya queda dicho, y en dos periódicos no oficiales de la capital de la misma y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, ante la mesa presidida por el señor Alcalde o el Teniente en quien delegue, dando fe de esta subasta el Notario de esta villa D. Alfredo Soldevilla y Guzmán.

d) Las proposiciones para optar a la subasta de este servicio se harán en pliegos cerrados, que contendrán la proposición (reintegrada con arreglo a la ley del Timbre), pudiendo ser lacrada o precintada, y en el anverso del mismo que contenga el cierre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de energía eléctrica y fuerza motriz."

e) El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior en que haya de verificarse la licitación.

f) Para optar a la subasta los licitadores deberán constituir fianza o depósito provisional en la Caja municipal en cantidad de 750 pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta, elevándose al 10 como definitiva del precio en que resulte adjudicado el servicio y que ha de servir de garantía para el cumplimiento del contrato.

g) Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo citado en el apartado letra e), desde las nueve a las doce horas de los días hábiles, acompañando a ellos y por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego al que no se acompañe dicho resguardo o éste no se ajuste a lo que preceptúa el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de contratos municipales, debiendo acompañarse igualmente al pliego la cédula personal del presentador.

h) Recibido el pliego en la oficina de Secretaría, el Secretario, y en el reverso del sobre, cruzando las líneas del cierre, hará constar, bajo la firma del mismo y del presentador, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, pudiendo hacerse la entrega y recepción con la concurrencia de testigos; de dichos pliegos se expedirá el oportuno recibo certificación, para lo cual el presentador facilitará el timbre correspondiente, sin el cual no se admitirá en modo alguno el pliego.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... el ... de ... de 19..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y el pliego de condiciones para el suministro de fluido eléctrico necesario con destino al alumbrado público de la villa de Miajadas, se comprometo a prestar el servicio por la cantidad anual de ... pesetas durante el tiempo que dure el contrato con la Corporación municipal,

todo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del citado pliego, base para la subasta, con lo que estoy conforme.

(Fecha y firma del proponente.)
Miajadas a 12 de Diciembre de 1931.
El Secretario, Cesáreo Gutiérrez.—El Alcalde, Constantino Vicente.

S—2567

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS

Padecido error en el anuncio inserto el día 7 del corriente (D. O., número 277), se considera modificado y sustituido por el siguiente:

"Acordado por este Centro la adquisición de las prendas de vestuario que a continuación se detallan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen remitan modelos y proposiciones al Sr. Comandante Mayor del mismo hasta las once horas del día 30 de Diciembre, en el cual día y hora se reunirá la Junta económica para proceder a la adquisición provisional, debiendo hacerse la entrega de la totalidad de las prendas a los treinta días siguientes al en que se comuniquen a los interesados la adjudicación definitiva."

Los concurrentes tendrán en cuenta en todas sus partes la Orden de 27 de Marzo último (D. O., número 73), las cuales se cumplirán en este concurso.

Prendas que se citan.

Prendas menores:
300 pares borceguies.
300 pares alpagatas.
436 cucharas.
300 tenedores.
600 pantalones gimnasia.
600 cinturones cuero, sin chapa.
1.786 pañuelos.
Prendas mayores:
500 tabardos.
500 polainas de cueros avellana.
600 corrajes avellana.
600 portamosquetones avellana.
400 bolsas aseo.
400 cantimploras.
300 platos aluminio.
400 pares guantes blancos.
500 pares guantes avellana.
Vestuario de trabajo:
250 trajes monos.

S—2497

ESTABLECIMIENTO DE CRIA CABALLAR, REMONTA Y COMPRA DEL PROTECTORADO DE MARRUECOS

Necesitando adquirir este establecimiento las prendas menores que se detallan a continuación y teniendo en cuenta la Orden circular de 6 de Octubre del corriente año (D. O. número 225), se abre concurso a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones al señor Comandante Mayor del mismo, hasta las once horas del día 10 de Enero próximo, en cuyo día y hora se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación, teniendo entendido que los precios de dichas prendas no pueden rebasar de los oficiales, marcados como límites en la Orden circular de 2 de Octubre de 1930 (D. O. número 223).

Las prendas serán de producción nacional y ajustadas, en confección y calidad, al pliego de condiciones técnicas y legales que determina la Orden circular de 19 de Diciembre de 1930 (D. O. número 287), debiéndose de entregar en el almacén del Cuerpo de Larache, libres de todo gasto, a los treinta días después de comunicada la adjudicación.

El importe de la construcción será satisfecho tan pronto sean admitidas en firme las citadas prendas adjudicadas, y en la factura se hará el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Los concursantes acompañarán a su proposición todos los documentos que se mencionan en la regla novena de la Orden de 27 de Marzo de 1931 (Diario Oficial número 73) y en las condiciones que la misma señala.

Los modelos no aceptados se retirarán por cuenta de los constructores, dentro de los quince días siguientes al en que se comuniquen la resolución del concurso.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, a prorrato.

Prendas que se citan.

250 camisas.
250 pantalones.
350 guerreras.
375 toallas.
875 pañuelos.
500 pares de borceguies.
Larache, 8 de Diciembre de 1931.
El Comandante Mayor, José Samaniego.—Visto bueno: el Comandante Jefe accidental, Samaniego.

S—2541

COMANDANCIA DE TROPAS DE SANIDAD MILITAR DE CEUTA

Se abre concurso para adquirir este Cuerpo las prendas que a continuación se citan, y para que los constructores de deseen tomar parte puedan presentar sus ofertas y modelos en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, que se reunirá la Junta económica para su examen, teniendo en cuenta las Circulares de 2 de Octubre de 1830 y 31 de Marzo de 1931 (Reales órdenes, números 223 y 73, respectivamente), y ateniéndose a las siguientes condiciones:

1.º La fabricación de estas prendas será precisamente nacional y puestas en este almacén libres de todo gasto.

2.º A partir de la fecha en que sean avisados por este Cuerpo que las prendas que le fueron adjudicadas entregarán la mitad de la total adjudicación a los treinta días, y la otra mitad antes de los sesenta.

3.º Será satisfecho el importe de la construcción tan pronto se admita en firme los artículos entregados haciendo el descuento del 1,30 por 100 en las facturas de pago al Estado.

4.º Los constructores a quienes se adjudiquen las prendas o efectos abonarán el importe de este anuncio.

Prendas que se citan.

Trajes monos, 700.
Trajes de rancheros, 50.

Ceuta, 8 de Diciembre de 1931.—El Capitán Mayor (ilegible).—El Comandante Médico Interventor Jefe (ilegible).

S—2527

REGIMIENTO DE ARTILLERIA LIGERA NUMERO 9

Necesitando adquirir este Regimiento los efectos que a continuación se indican, se admiten ofertas y presupuestos hasta el día 4 de Enero próximo en que se reunirá la Junta económica a tal objeto.

Las ofertas se ajustarán a lo dispuesto en la Circular de 27 de Marzo último (D. O. número 73) y el importe de este anuncio será satisfecho por aquél o aquéllos a quienes se adjudique el concurso.

Efectos que se citan.

Una máquina lavadora de vajillas.
Una cámara secadora de ropa para el lavadero mecánico.
Una caldera generadora de vapor para accionar las dos máquinas anteriores.
Una calderita productora de agua caliente para accionar la máquina lavadora de vajillas.
Tuberías, instalación y montaje.
Zaragoza, 8 de Diciembre de 1931.
El Comandante Mayor, Llorente.

S—2535

BATALLON DE ZAPADORES MINADORES NUMERO 2

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 2 Octubre 1930 (*Diario Oficial* número 223), necesitando este Cuerpo adquirir las prendas mayores, menores, equipo de personal y efecto de ganado que a continuación se detallan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar sus ofertas y modelos hasta el día 7 del próximo mes de Enero, a las once de la mañana, al Sr. Comandante Mayor, a cuya hora se reunirá la Junta Económica que ha de elegir las proposiciones más aceptables, ajustándose a cuanto determina la Orden circular citada y las de 19 de Diciembre último (D. O. número 287) y 27 de Marzo del actual (*Diario Oficial* número 73), y en lo referente a emblemas, la última disposición del 21 del corriente (D. O. número 266), con las condiciones siguientes:

Los géneros han de ser de fabricación nacional y puestos, libres de todo gasto, en el almacén de este Cuerpo.
Los modelos serán retirados en el plazo de quince días después del concurso, no respondiendo el Cuerpo de los mismos si no han sido recogidos.
La entrega será en el plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de la adjudicación.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Relación que se cita.

300 pares de guantes blancos.
300 pares de guantes de abrigo.
150 calzoncillos.
350 camisas.

400 guerreras de algodón caqui.
500 pares de botas.
750 pares de alpargatas.
500 cuellos.
1.000 pañuelos.
250 cucharas.
100 tenedores.
500 pantalones de algodón caqui.
400 toallas.
100 gorras de plato.
50 tabardos de lona caqui.
300 platos de aluminio.
150 vasos de aluminio.
100 bolsas de aseó.
50 cabezadas de cuadra.
Sevilla, 5 de Diciembre de 1931.—El Comandante Mayor (ilegible).—Visto bueno: el Teniente Coronel (ilegible).

S—2568

REGIMIENTO DE CABALLERIA NUMERO 8

Teniendo que proceder este Regimiento a la recomposición de 383 monturas de ganado, se anuncia por el presente, para que todos aquellos que deseen tomar parte en la misma presenten proposiciones hasta el día 4 de Enero próximo, en cuyo día, a las once horas de su mañana, se hará la adjudicación por la Junta Económica.

Dichas proposiciones vendrán en pliego cerrado y a la Mayoría de este Cuerpo, ajustándose los concurrentes, en todo, a las disposiciones vigentes sobre el particular, teniendo en cuenta que de dichas monturas existen 186 en este Cuartel y el resto en el destacamento que tiene este Regimiento en Sevilla (Cuartel de Pineda).

El importe de este anuncio será abonado entre los constructores que hagan la contrata, y a los efectos de los pliegos de proposiciones, todos los días laborables, de nueve a las catorce horas, podrán ver dichas monturas.

Córdoba, 5 de Diciembre de 1931.—El Comandante Mayor (ilegible).—Visto bueno: el Coronel, P. A., El Comandante E. del D. (ilegible).

S—2543

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 4

Necesitando adquirir este Regimiento las prendas menores que a continuación se relacionan, se abre concurso por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y ofertas al señor Comandante Mayor del mismo, hasta las once horas del día 10 de Enero de 1932, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Las prendas serán de géneros de producción nacional.

2.ª Remitirán, respecto a precio, características de calidad, confección, forma y dimensiones, en las condiciones que fija la regla tercera de la Orden circular de 2 de Octubre de 1930 (*"Diario Oficial"* número 223).

3.ª Los concursantes presentarán la documentación que determina la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 (*"Diario Oficial"* número 73), y se atenderán a lo que la misma prescribe sobre garantías, pagos, condiciones de adjudicación, descuento y demás normas generales.

4.ª El total de la adjudicación será entregado en el Almacén de este Regimiento, libre de todo gasto, a los treinta días después de comunicada la misma.

5.ª Los modelos no aceptados deberán ser retirados del Almacén, y por cuenta de los concursantes, en el término de quince días, y pasado este plazo, no tendrán derecho a reclamación alguna, quedando los mismos de propiedad del Cuerpo.

6.ª El importe de este anuncio se cargará a prorrateo entre los señores adjudicatarios.

7.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con la indicación en su exterior de ser destinados al concurso que se anuncia. Los que presenten tipos para su examen, remitirán los talones para retirarlos de la estación, en sobre aparte, sin indicación alguna de precios ni condiciones.

8.ª El acto de la apertura de pliegos será público, celebrándose el día 14 de Enero de 1932, a las once horas, en el Cuartel de Benalón.

Relación que se cita.

Prendas menores:

Guerrera de algodón caqui.....	1.000
Pares de borceguetes.....	1.000
Pares de alpargatas.....	2.000
Camisas	3.000
Cuellos	4.000
Toallas	1.300
Chalecos de abrigo.....	1.000
Cañidores de cuero.....	1.000
Cucharas	2.000
Tenedores	1.000
Calzoncillos	2.500
Pañuelos	3.500
Pantalones largos para gimnasia	1.500

Alicante, 6 de Diciembre de 1931.—El Comandante Mayor, Jacinto Calderón.

S—2539

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 16

Debiendo adquirir este Regimiento las prendas que a continuación se expresan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en la oficina de Mayoría del Cuerpo, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, en cuyo día y a las diez horas se reunirá la Junta Económica para la apertura de pliegos, examen de modelos y adjudicación, teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

1.ª Los licitadores presentarán los modelos en paquetes precintados con una marca o nombre al exterior que coincida con la del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición. En este sobre se remitirá solamente la proposición y documentos que señale la regla novena de la Orden circular de 27 de Marzo último (*Diario Oficial*, número 73). Los talones de envío de paquetes se remitirán en sobres separados.

2.ª Los precios límites y las características de calidad, confección y dimensiones serán las que se fijan en la

Circular de 19 de Diciembre de 1930 (*Diario Oficial*, número 277).

3.º Los constructores a quienes se le adjudiquen la construcción tendrán presente cuanto previene la Circular de Marzo último, anteriormente citada, sobre garantías, pagos, condiciones de adjudicación y descuentos y demás normas generales.

4.º Las tallas y números se detallarán al comunicar la adjudicación.

5.º La entrega se hará en el Almacén del Cuerpo, libre de gastos, y dentro de los cuarenta días siguientes de comunicada la adjudicación.

6.º Los modelos no admitidos deberán ser retirados del Almacén quince días después de hecha la adjudicación; pasado este plazo quedarán propiedad del Cuerpo.

7.º El importe de la construcción será satisfecha una vez reconocidas y admitidas las prendas, y en las facturas se hará el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

8.º El importe de este anuncio y de los que se publiquen con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 13 de Noviembre pasado (*Diario Oficial*, número 257), en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y dos periódicos de la localidad serán cargados a prorratio entre los adjudicatarios.

Prendas que se citan.

Alpargatas, 4.410 (pares).
Borceguies, 2.550 (pares).
Calzoncillos, 970.
Camisas, 880.
Cucharas, 560.
Gorras de plato, 1.200.
Guerreras de algodón caqui, 510.
Pañuelos, 4.880.
Toallas, 1.530.

S—2566

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA DE LA LAGUNA

Don Amadeo de la Cruz Martín, Alcalde de la ciudad de La Laguna.

Hago saber: Que el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, acordó exponer al público en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento el avance del padrón sobre solares sin edificar, formado por la Administración municipal, al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro del plazo de quince días, pues pasados que sean no será admitida ninguna por extemporánea.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Ciudad de La Laguna, 15 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Amado de la Cruz.

M—494

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

PAMPLONA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 1.055, de pesetas nominales 1.500, en Deuda amortizable al 3 por 100, emisión 1928, expedido por la Sucursal del Banco de España en Pamplona el día 7 de Mayo de 1930 a favor de D. Félix Flores Errecart, y a disposición del Sr. Administrador de la Aduana de Valcarlos, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "El Debate" y "El Diario de Navarra", de Pamplona; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 14 de Diciembre de 1931.
El Secretario, F. de Sevilla.

X—4631

COMPANIA FRANCOESPANOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ

Sociedad Anónima Marroquí, representada en España por la Compañía General Española de Africa.

Esta Compañía tiene la honra de anunciar a los tenedores de obligaciones españolas de la Compañía Franco-española del Ferrocarril de Tánger a Fez que el cupón número 21 de la primera serie, el cupón número 18 de la segunda serie, el cupón número 13 de la tercera serie y el cupón número 9 de la cuarta serie, vencidos todos en 1.º de Enero próximo, serán pagaderos, a partir de esa fecha, contra la entrega de los mismos:

En Madrid: en el Banco Urquijo, Banco Central y Banco de Bilbao.

En Barcelona: en la Banca Arnús, Sociedad Anónima Arnús-Gari y Banco Hispano Colonial.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Granada, en la razón social Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

Dichos cupones, importantes, respectivamente, 15 pesetas, serán pagaderos, deducida la contribución de utilidades, por el importe líquido de 13,95 pesetas (trece pesetas con noventa y cinco céntimos) por cupón.

Madrid, 15 de Diciembre de 1931.—
El Consejero Secretario, Conde de los Gaitanes.

X—4626

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Concurso para el suministro de máquinas-herramientas.

La Compañía de los Ferrocarriles Andaluces abre un concurso para la adquisición, con destino a los Recorridos de Málaga y Sevilla, de las máquinas-herramientas que se detallan a continuación:

Dos tornos para torrear manguetas de eies montados de coches y vagones,

con dispositivo de rodillos para el pulimento de las mismas, de 0,650 metros de altura de puntos, movidos eléctricamente y dotados de su motor y accesorios.

Esta adquisición ha de llevarse a efecto con la aprobación del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Los detalles, características, pliegos de condiciones técnicas, económicas y particulares y demás datos que habrán de regir para dicho concurso podrán ser examinados o pedirse en las oficinas del Servicio de Material y Tracción de la citada Compañía, situadas en Málaga, paseo de Reding, 10, todos los días laborables, de las ocho a las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día 19 de Enero de 1932, y deben presentarse en pliego cerrado y lacrado, con indicación de que son para el concurso de referencia, dentro de otro sobre, dirigido al Director de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Málaga, paseo de Reding, 10.

La apertura de pliegos se efectuará en Málaga a las doce horas del día 20 del mismo mes de Enero.

Málaga, 15 de Diciembre de 1931.—
Un Subdirector de la Compañía, Juan Senespleda Pascual.

X—4622

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil y se incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 20.000 obligaciones hipotecarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 20.000 (parte de las 120.000 creadas por escritura pública de 3 de Noviembre de 1931), con interés del 5 por 100 anual, libre de impuestos presentes, a partir de 1.º de Enero de 1932, pagadero por trimestres vencidos, en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, siendo el primero que se percibirá el correspondiente al 1.º de Abril de 1932, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Española de Construcción Naval.

Estas obligaciones son amortizables a la par por sorteos, en el plazo máximo de veinticinco años, que empezarán a contarse en 1.º de Enero de 1937. La Compañía emisora se reserva la facultad de reembolsar anticipadamente, por adquisición en Bolsa, la totalidad o parte de las obligaciones emitidas, sin que este reembolso altere el cuadro de amortización regular en los años sucesivos, reservándose asimismo la facultad de anticipar los mencionados sorteos de amortización.

Lo que se anuncia al público en general a los efectos pertinentes.

Madrid, 15 de Diciembre de 1931.—
El Secretario, Juan J. de Alvear.—Visto bueno: el Síndico Presidente, Joaquín Ruiz.

X—4622

"EUSKARIA", S. A. DE SEGUROS.—PAMPLONA

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Pesetas
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	500.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	33.402,28
Valores mobiliarios.	
Fondos públicos del Estado español.....	359.100,00
Valores industriales de Empresas españolas.....	155.970,60
	<u>515.070,00</u>
Anticipos sobre pólizas.....	34.295,36
Saldo activo de las Agencias del ramo Vida.....	1.470,50
Deudores diversos.	
Sumas del ramo de Vida vencidas y pendientes de pago.....	78,80
Sociedad Unión de Acreedores de "La Agrícola".....	229.055,02
Banco de España.....	3.000,00
	<u>232.133,82</u>
Pérdidas del ejercicio.....	2.705,65
	<u>1.319.177,61</u>
PASIVO	
Capital social suscrito.....	1.000.000,00
Reserva estatutaria.....	55.359,21
Reservas por fluctuación de valores.....	2.458,30
Reservas para créditos de dudoso cobro.....	2.458,30
Reservas extraordinarias.....	40.426,53
Reservas técnicas.	
Reservas matemáticas de primas, sin deducción de la porción reasegurada.....	81.824,15
Reservas matemáticas de primas, con deducción de la porción reasegurada.....	46.682,95
Seguros vencidos en 31 de Diciembre de 1930 y pendientes de pago, con deducción de la porción reasegurada.....	18.402,15
Siniestros Vida en 31 de Diciembre de 1930 y pendientes de pago, con deducción de la porción reasegurada.....	1.000,00
	<u>147.909,25</u>
Depósito constituido por la Compañía reaseguradora, importe de las reservas a su cargo.	
Por seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909.....	51.205,55
Por seguros vencidos y pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1930.....	15.943,50
	<u>67.149,05</u>
Saldo pasivo de la cuenta con la Compañía reaseguradora.....	3.416,97
	<u>1.319.177,61</u>
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.	
DEBE	
Sumas pagadas por seguros vencidos.	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada.....	56.814,00
Sumas abonadas a la Compañía reaseguradora.....	2.474,70
Otras sumas abonadas a la Compañía reaseguradora.....	20.053,49

Pesetas

Gastos de Administración del ejercicio.

Gastos generales.....	6.331,85	
Contribuciones e impuestos.....	2.129,99	
Comisiones cobro.....	48,40	
	<u>8.510,04</u>	
Reservas matemáticas en 31 Diciembre 1930.		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada.....	44.281,10	
Por seguros de capitales caso de vida, deducida la porción asegurada.....	2.300,75	
Por seguros de riesgo de guerra, deducida la porción reasegurada.....	101,10	
	<u>46.682,95</u>	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada.....	71.140,35	
Por seguros de capitales caso de vida, sin deducir la porción reasegurada.....	10.683,80	
	<u>81.824,15</u>	
		<u>128.507,10</u>
Amortizaciones.		
Pérdidas sufridas en cotización de valores.....		14.700,00
Reservas para seguros vencidos y siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1930.		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada (seguros vencidos).....	18.402,15	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reaseguradora (siniestros).....	1.000,00	
	<u>19.402,15</u>	
Total.....		<u>250.461,48</u>
HABER		
Reservas del ejercicio anterior.		
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1929.....	203.326,75	
Reservas matemáticas para seguros vencidos y pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1929.....	9.375,00	
	<u>212.701,75</u>	
Primas del ejercicio.		
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	7.564,00	
Por seguros caso de vida.....	591,00	
	<u>8.155,00</u>	
Producto de los fondos invertidos.		
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	1.551,65	
Capones de los valores en Cartera.....	23.883,85	
Intereses percibidos por los fondos depositados en Bancos y Sociedades de crédito.....	321,85	
	<u>25.757,35</u>	
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....		123,78
Beneficios obtenidos por diferencia de cotización y amortización de valores.....		1.018,00
Saldo deudor.....		2.705,65
Total.....		<u>250.461,48</u>

X-4609

ALCALDIA DE ARANDA DE DUERO
Abastecimiento de aguas y alcantarillado.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) abre un concurso, que em-

pezará en el día de hoy y terminará a los cuarenta días de esta fecha, durante el cual pueden presentarse proposiciones para abastecer de agua y alcantarillado a la villa, y cuya condición primordial es la siguiente:

La Empresa constructora hará todas las obras necesarias para el abastecimiento de aguas potables y destinadas a la limpieza de la población.

Las obras serán de cuenta y riesgo de la Compañía o persona concesiona-

ria, a la cual, en cambio, faculta el Ayuntamiento para que explote el negocio durante ochenta años.

Las demás condiciones pueden verlas los demás concurrentes en la Secretaría de tan mentado Ayuntamiento.

Aranda de Duero, 9 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Abdón Sáinz.

X—4619

NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID, S. A.

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades que le concede el apartado A) del artículo 18 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Victoria, 9, el día 26 del corriente, a las cinco de la tarde, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Dar cuenta de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración con arreglo al artículo 26 de los Estatutos sociales, y deliberar sobre consecuencias de los mismos.

Madrid, 15 de Diciembre de 1931.—El Consejero Secretario, Rafael Muñoz. Visto bueno: el Presidente, Juan Sitges.

X—4621

SOCIEDAD MERCANTIL MINERA "COTO DE LOS TRES HERMANOS"

El Consejo de Administración de esta Sociedad, conforme a los artículos 28, 29, 30, 38 y 39 de los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el Banco de Bilbao, piso quinto, oficina 11, el 22 del actual, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y a las cuatro y treinta en segunda, si para la primera no hubiese habido número de acciones presentes y representadas, para tratar de la modificación de la Sociedad o sus derivados, según artículo 39 de los Estatutos.

Madrid, 15 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Pedro Calvo de la Puerta.

X—4625

SOCIEDAD LEONESA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

(Compañía Anónima.)

No habiéndose reunido suficiente número de señores accionistas para celebrar la Junta general extraordinaria convocada para el día 11 del actual, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de nuestros Estatutos, se anuncia en segunda convocatoria nueva Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, en León, calle de San Lorenzo, número 6, a las cuatro de la tarde, y con el mismo fin de tratar de ampliación de capital, del día 21 del mes actual.

León, 14 de Diciembre de 1931.—El Director Gerente, B. Larraz.—Visto bueno: el Presidente, Carlos Merino Sagasta.—P. P., F. de Colmenares.

X—4629

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCIRA

Don Miguel Dolz Sala, Juez municipal

de esta ciudad, encargado del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Alcira a 30 de Noviembre de 1931. El señor D. Miguel Dolz Sala, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la jurisdicción del de primera instancia del partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Francisco España Garrigues, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco Miró, bajo la dirección del Abogado D. Vicente Buitó, sobre presunción de muerte de don Francisco Viñals Juan, contra las personas inciertas a quienes pueda afectar tal declaración, declaradas en rebeldía por la no comparecencia en autos, pero en los que en su nombre ha sido parte el Sr. Representante del Ministerio fiscal.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Francisco Viñals Juan o Chuán, toda vez que este último no es más que el Juan castellánizado, cuyo fallo no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, sin hacer expresa condena de costas.

Notifíquese esta resolución, en cuanto a los rebeldes, conforme a lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Dolz."

Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, y al propio tiempo de publicación a los efectos del artículo 192 del Código civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Dado en Alcira a 30 de Noviembre de 1931.—El Juez, Miguel Dolz.—El Secretario judicial, Alfredo Bárcena.

X—4632

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAZA

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de primera instancia de Baza y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia de D. Manuel García García, vecino de Baza, representado por el Procurador D. Joaquín Muñoz Mendoza, contra D. Julián Garriguez Pérez, mayor de edad y vecino de María, sobre reclamación de 64.975,99 pesetas, intereses legales y costas, en los que por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y con el 25 por 100 de rebaja del tipo de su tasación las fincas hipotecadas a las resultas del préstamo, sitas en término de Chirivel, siguientes:

Primera. Tierra de secano en el pago del Fraile, unida a la labor que sigue y que constituye parte de la mis-

ma, dividida por el barranco del Paso, de cabida de 12 fanegas, equivalentes a ocho hectáreas, 38 áreas, 44 centiáreas; linda, Levante y Norte, citada labor; Poniente, carretera de Murcia a Granada, y Sur, D. Andrés Chico de Guzmán y López; tasada en 1.500 pesetas.

Segunda. Labor conocida por el Peñón del Fraile, que se compone de una casa cortijo principal de nueva planta, con tres pisos distribuidos en varias habitaciones, y su era de trillar mies; otra casa cortijo unida a la anterior, otras dos casas de labor, separadas y en distinto sitio cada una, 50 fanegas de tierra de riego, igual a ocho hectáreas y cuatro centiáreas, divididas en varios bancales y paratas que se benefician con cinco días de agua del caño del molino de los Romeros en tanda de quince días, y otros cinco de los catorce de que consta la tanda del alumbramiento y balsa que llaman del Fraile que fluye dentro de esta finca, pudiendo también regarse la mayor parte de dichas tierras con aguas turbias y 105 fanegas, seis celemines de secano, la mayor parte laborable, igual a 73 hectáreas, 73 áreas y nueve centiáreas; linda todo, Levante, D. Joaquín Carrasco, D. Emilio Egea y D. Angel Sánchez, y Norte, labores del Ciruelo y del Pinar, del repetido Sr. Egea; tasada en 70.000 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Enero próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que sea inferior a las 53.625 pesetas, 75 por 100 del valor de las fincas hipotecadas del Registro estarán de manifiesto en cada; que los autos y la certificación la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Baza a 7 de Diciembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ginés Parra Jiménez.

—4618

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAZA

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de primera instancia de Baza y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Ramón Giménez González, contra doña Angeles Ballesta Alcántud, vecinos de Baza, sobre reclamación de 2.000 pesetas, intereses legales y costas, en los que, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública y primera subasta la finca hipotecada a las resultas del préstamo, y que es la siguiente:

Casa número 14 de la plazuela de la Trinidad, de esta población, compuesta de dos cuerpos de alzada y planta baja, distribuidos en varias habitaciones y un patio o descubierta, con caño de

agua potable, ignorándose la medida superficial que ocupa. Linda: derecha o Levante, convento o beaterio de la Santísima Trinidad; izquierda o Poniente, doña Bernalda Sánchez Hernández; espalda o Sur, D. Nicolás López de Hierro, y frente o Norte, la placeta. Tasada en 2.500 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 9 de Enero próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose a los licitadores: que sirve de tipo para la subasta el precio de tasación de la finca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Baza a 7 de Diciembre de 1931.—El Juez, Ginés Parra Jiménez.—El Secretario (ilegible).

X-4633

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CAROLINA

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por auto fecha 25 de Noviembre pasado, dictado a petición del Procurador D. Antonio Cuesta Estepa, en la representación de la Compañía La Cruz, Minas y Fundiciones de Plomo, fué declarada en concurso necesario de acreedores la Sociedad civil particular minera Grupo Santa Susana, con domicilio en esta población, lo que se da a conocer, previniéndose al propio tiempo de que nadie haga pagos a la Sociedad en concurso bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo de hacerlo, mientras no sean nombrados los síndicos, al depositario del concurso D. Miguel Campos Jiménez, domiciliado en esta ciudad calle Iberia, número 28.

Al propio tiempo se cita por el presente a los acreedores de la Sociedad civil particular Grupo Santa Susana para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos por sí o por apoderado en forma, convocándose a la vez a Junta general para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, significándoseles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Carolina a 7 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro.

X-4624

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FUENTEVEJUNA

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de primera instancia de Fuenteovejuna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de ausencia de D. José Gabete González, a instancia de su esposa doña Natividad

Burón Calzadilla, mayor de edad y vecina de esta villa, por haberse ausentado aquél de esta población desde hace más de dos años, sin haber dejado persona alguna encargada de representarle ni de administrar sus bienes. Por lo cual se llama por el presente edicto al ausente, D. José Gabete González, así como a las personas que se crean con más derecho que la solicitante a la administración de sus bienes; los que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Dado en Fuenteovejuna a 1.º de Diciembre de 1931.—El Juez, Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, por habilitación, Antonio Ríos.

X-4616

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta ciudad, y mi Secretaría, se siguen los autos ejecutivos que después se dirán, en los cuales se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que copiados a la letra dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Madrid a 24 de Noviembre de 1931; el Sr. D. Luis Amado y Reygondeaud de Villabardet, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Maumejean Hermanos de Vidriería Artista, S. A., representada por el Procurador D. Regino Pérez de la Torre, y defendida por el Letrado D. Manuel García Cuervo, contra D. Fernando M. de Vidales, cuyas demás circunstancias se ignoran declarado en rebeldía sobre reclamación de 15.428,20 pesetas, intereses legales de dicha suma, a razón del 5 por 100 anual desde la fecha de los protestos, gastos y costas.

Parte dispositiva.—Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de general aplicación al caso,

Fallo que debo mandar y mando seguir la presente ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Fernando M. de Vidales, y con su producto y el de los demás que aparezcan ser de la pertenencia del mismo hacer pago a la Sociedad Maumejean Hermanos de Vidriería Artística, S. A., de la suma de 15.428,20 pesetas de principal que aparece serla en deber por consecuencia de las tres letras de cambio anteriormente relacionadas con más los gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos a razón del 5 por 100 anual más las costas causadas y que en lo sucesivo se originen en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a dicho ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado D. Fernando M. de Vidales, además de notificarse en estrados, se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Amado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando au-

diencia pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de que yo, el infrascrito Secretario, doy fe.—Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando."

Y para que sirva de notificación a D. Fernando M. de Vidales, mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 30 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando. Visto bueno: el Juez, Luis Amado.

X-4620

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, Secretaria del que autoriza en autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de la Cooperativa Hipotecaria contra Julio González Rubio, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, sin sujeción a tipo, en la Sala audiencia de este Juzgado el día 16 de Enero próximo, a las once, una finca que fué tasada en la escritura base del procedimiento en 110.000 pesetas, la cual consta de planta baja, con fachada a la calle particular de Don Mauricio Escolar, a la que tiene seis huecos, y ocupa una superficie de 28 metros 54 decímetros, y consta de tres cuerpos: uno central, de 10 metros por 10, destinado a vivienda, con un palomar en la planta alta, y dos laterales de 5,25 centímetros por 10, cada uno destinados a azoteas con balaustrada; una torre en la calle particular, continuación de la de San Ildefonso, que consta de planta baja, principal y un mirador con balaustrada, que ocupa cuatro metros 50 centímetros, y a continuación, unido a la misma, una casa vivienda de sólo planta baja, con una superficie de cuatro metros 50 decímetros por 10; teniendo todo ello a la calle de San Ildefonso cuatro huecos y una puerta cochera, y finalmente, una tapia de medianería con los terrenos de los herederos de D. Benigno Díez, de 21 metros seis decímetros de longitud, adosado a ella un gallinero.

El resto del terreno destinado antes a patio y huerta, todo él edificado actualmente, inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.140, libro 52 del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, folio 26 vuelto, finca número 2.632, inscripción novena.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de 82.500 pesetas en que salió a subasta por segunda vez, 75 por 100 de las 110.000 pesetas que salió en la primera; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Amado.

X—4530

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, en autos seguidos a instancia de doña Juana Feingenspan Sánchez, doña Isabel Ruiz Feingenspan y D. Eduardo Labrador Marigómez, representados por el Procurador don Francisco Brualla y Estenza, contra D. Guillermo Martín Hijo, sobre procedimiento especial sumario del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de 50.000 pesetas, intereses y costas, se anuncia por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de una finca hipotecada en dicho procedimiento, y que según la escritura base del mismo es la siguiente:

Una casa en construcción en esta capital y su calle de Bravo Murillo, en la que está señalada con el número 39, que constará de cinco plantas; comprende una superficie de 451 metros y 50 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.815 pies y 32 centésimas de otro, de los cuales comprende la edificación 360 metros cuadrados y el resto se destinará a seis patios; y linda: por su frente, en línea de 13 metros y 10 centímetros, con la calle de Bravo Murillo; por la derecha entrando, en línea de 30 metros y 32 centímetros, con terrenos pertenecientes a las oficinas del Canal de Lozoya o de Isabel II; por la izquierda entrando, en línea de 30 metros, con terrenos de donde fué segregado el solar, y por la espalda, en línea de 17 metros, con terreno también de donde procede.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, se ha señalado el día 15 de Enero próximo, a las once de su mañana, y bajo las condiciones siguientes:

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la segunda subasta y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, Ildefonso Ortiz-Casado.

X—4627

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. José Florit Torres contra don Francisco Pérez Díez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de las siguientes fincas:

1.ª Una casa en construcción, sita en esta Corte, que forma parte de la manzana 146 bis, primera zona del Ensanche, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, calle de Cristóbal Bordin, por la que no tiene señalado número oficial. Linda por el Norte o fachada, en línea de 17,90 metros, con la calle de su situación; al final de esta línea por la derecha, forma chaflán de cuatro metros entre la calle antes citada y la de Alonso Cano, volviendo hacia la derecha en otra línea que constituye el lindero Oeste o derecha entrando, de longitud 33,35 metros, lindante con la expresada calle de Alonso Cano, por donde le corresponde el número 58; por la izquierda o sea al Este, en línea de 23,05 metros, con la casa número 25 provisional de la calle de Cristóbal Bordin, y por el testero al Sur, en línea de 20,77 metros, con la otra finca resultante por virtud de la división material, o sea la que a continuación se describe. Constará la casa de ocho plantas, comprendiendo la total finca una superficie de 477 metros cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a 6.144 pies 27 decímetros cuadrados, de los cuales ocupa la edificación 419 metros 80 decímetros cuadrados, y el resto se destina a cuatro patios de luces.

2.ª Otra casa en esta capital, que forma parte de la manzana 146 bis, primera zona del Ensanche, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, calle de Alonso Cano, por donde le corresponde el número 56. Linda por su fachada al Oeste, en línea de 12,95 metros, con la calle de su situación; al Sur, en línea de 32,80 metros, o sea a la derecha entrando, con casa número 54 de la calle de Alonso Cano; por la izquierda, en línea de 32,78 metros, o sea al Norte, con el otro trozo resultante de la división material, o sea la finca antes descrita, y con casa número 25 provisional de la calle de Cristóbal Bordin, y por el testero o sea al Este, con la casa número 23 provisional de la expresada calle de Cristóbal Bordin, en línea de 12,93 metros. Las expresadas líneas comprenden una total superficie de 429 metros 68 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.534 pies 27 décimos de

pie cuadrados, de los cuales ocupará lo edificado 378 metros 12 decímetros cuadrados, y el resto se destina a cuatro patios de luces. Constará de siete plantas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 16 de Enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 250.000 pesetas, en cuanto a la primera finca, y la de 175.000 pesetas respecto a la segunda, no admitiéndose postura alguna que sean inferiores a dichos tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de los respectivos tipos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del referido artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, incluso la hipoteca de 50.000 pesetas, a favor de D. Francisco Muñoz Milla, por haber sido pospuesta a ésta la de D. José Florit Torres, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Francisco Castro Artalejo.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—4528

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

Don José María Suárez Vence, Juez de primera instancia de Pontevedra.

Hago público: Que en este Juzgado, y por el Procurador D. Alejandro Martín Vaqueriza, a nombre de D. Domingo Benigno Alonso Otero, mayor de edad, labrador, vecino de El Rosal, en esta provincia, se formuló denuncia sobre robo, hurto o extravío de dos títulos de la Deuda perpetua interior 4 por 100, serie B, números 188.022 y 155.931, la cual se acordó substanciar en la forma que para los incidentes establece la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose el plazo de ocho días, a fin de que el tenedor de dichos títulos pueda comparecer a usar de su derecho.

Y para insertar en la "Gaceta de Madrid", a los efectos de lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio, expido el presente edicto, que firmo en Pontevedra a 22 de Octubre de 1931.—El Juez, José María Suárez Vence.—El Secretario judicial, Doctor Andrés López Martín.

X—4517

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

ACEBEDO

Don Daniel Martínez Castaño, Juez municipal de Acebedo, partido judicial de Riaño, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario propietario, que ha de proveerse por concurso de traslado y turno de categoría, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren a dicho cargo lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en instancia dirigida al Sr. Juez de primera instancia de este partido, por conducto y con informe del de igual clase a que pertenezca el pueblo donde preste sus servicios, cuya instancia ha de ir reintegrada, acompañada de los documentos justificativos de sus condiciones y méritos.

Se hace constar que este término municipal tiene 886 habitantes de derecho y 936 de hecho, y que esta plaza no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel, y que para evitar los perjuicios que lo contrario causa al buen servicio, se exigirá con todo rigor el deber de residencia, restringiéndose las licencias, que no serán concedidas mientras no quede debidamente atendido el servicio, por lo cual se ruega a los que no se encuentren dispuestos a desempeñar efectivamente el cargo, se abstengan de solicitarlo.

Acebedo, 26 de Octubre de 1931.—El Juez, Daniel Martínez.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Salvador González.

JO—16415

ALCUESCAR

Habiendo vacado la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal de Alcuéscar (Cáceres), y correspondiendo su provisión al concurso de traslado, turno primero, establecido por el Decreto de 29 de Noviembre de 1920, en su artículo 5.º, en relación con el de 14 de Julio de 1930, se publica la mencionada vacante en el periódico oficial GACETA DE MADRID.

Alcuéscar, 1.º de Diciembre de 1931. El Juez municipal, Marcelino Vizcaino Chamorro.

JO—16265 bis

ALMIEVA

Don Francisco Mollera Fondón, Juez municipal de Almieva.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y declarado desierto el primer turno del concurso de traslado, a que fué anunciada, se anuncia nuevamente, por orden de la Superioridad, al turno segundo de tras-

lado por antigüedad, a que se refiere la Real orden de 14 de Julio de 1930, por el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Oviedo, a fin de que los aspirantes presenten durante dicho plazo sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Cangas de Onís, de conformidad con lo prevenido por la precitada Real orden y artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Se hace constar que este término municipal tiene 2.492 habitantes de hecho y 2.772 de derecho, según el vigente Censo de población, y que el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Almieva, 7 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Francisco Mollera Fondón.—Por su mandato, el Secretario, Joaquín Casar Hernández.

JO—16416

BENIARRRES

Don Luis Carrió Oliver, Juez municipal de esta villa de Beniarres.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría municipal y cargo de suplente, se proveerá por concurso de traslado, por el plazo de treinta días, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; debiendo presentar los que aspiren a ella sus solicitudes documentadas que acrediten que se hallan en condiciones de desempeñar el cargo; haciendo constar que este pueblo tiene 2.024 habitantes de derecho y 1.993 de hecho.

A las solicitudes acompañarán certificados de antecedentes penales y de buena conducta.

Beniarres a 5 de Noviembre de 1931. El Juez municipal, Luis Carrió.

JO—16417

BERCIANOS DEL CAMINO

Don Domingo González Mencía, Juez municipal de Bercianos del Camino.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, debiendo proveerse, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Noviembre de 1926, se anuncia su provisión a concurso de traslado, para que los solicitantes presenten sus instancias documentadas, dentro del plazo de treinta días de la publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial", ante este Juzgado municipal.

Dado en Bercianos del Camino a 7 de Diciembre de 1931.—El Juez, Domingo González.

JO—16418

CABRERA DE MATARÓ

Don Francisco Villals Novell, Juez municipal del pueblo de Cabrera de Mataró, de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, y debien-

do de proveerse dichos cargos por concurso libre, a virtud de lo dispuesto por la Superioridad, se hace público que los aspirantes a la misma pueden presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro de los treinta días hábiles al de la inserción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Cabrera de Mataró, a 2 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Francisco Villals.

JO—16266

CARCHEL

Don Alfonso González Gómez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se han de proveer las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, cumpliendo lo dispuesto en artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Se anuncia por segunda vez, la provisión de dichos cargos, por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que dentro de los treinta días siguientes a su publicación, presenten sus solicitudes, ante el Sr. Juez de instrucción del partido de Huelma.

Si durante el tiempo de la convocatoria no se presentara de los comprendidos en el Real decreto de referencia, se entiende prorrogado el plazo por quince días, para la provisión de referidas plazas, en la forma dispuesta en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Carchel a 28 de Noviembre de 1931. El Juez, Alfonso González.—P. S. Ma el Secretario, Juan González.

JO—16267

CASTRONUEVO

Don Agustín García Toranzo, Juez municipal de este distrito de Castromuerto (Zamora).

Hago saber: Que estando provista interinamente la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el Juzgado de instrucción de Toro (Zamora), acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su vecindad.

Certificado de examen de aptitud para desempeñar el cargo de Secretario.

El agraciado no percibirá más sueldo que los derechos de Arancel que le están consignados.

Castromuerto a 10 de Noviembre de 1931.—El Juez municipal, Agustín García.

JO—16419

(Continúa en la página 442.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Septiembre de 1931 y en los de Enero hasta Agosto anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Arts.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	22.234.616,06	410.210,07	22.644.826,13	107.383.709,82	7.413.724,50	114.797.434,32	120.618.410,48	7.823.943,57	128.442.354,05
16 centésimas sobre la misma.....	3.658.328,00	102.554,77	3.760.882,77	17.301.032,09	1.322.781,11	18.623.813,80	20.859.360,69	1.425.335,88	22.284.896,57
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	18.872.179,19	61.308,90	18.933.488,09	83.402.754,59	2.015.603,83	85.418.358,42	102.334.933,78	2.070.917,73	104.405.851,51
16 centésimas sobre la misma.....	2.732.637,53	20.275,23	2.752.912,76	12.520.274,26	451.891,50	12.972.165,76	15.259.211,79	478.166,73	15.737.378,52
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica	9.567,21		9.567,21	160.123,20	337.378,67	521.327,15	160.000,47	343.457,21	543.024,85
Urbana	1.051,95	11.078,54	12.130,49	23.825,22		23.825,22	24.877,17		24.877,17
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).	538.092,76		538.092,76	1.238.162,68	252.238,04	1.490.400,72	1.770.255,44	252.238,04	2.022.493,48
2.º Idem industrial y de comercio.....	22.814.168,06	167.493,50	22.981.661,56	103.145.355,56	5.802.772,24	108.948.127,79	125.959.519,51	6.060.265,74	132.019.785,25
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones	1.002.486,02	680,55	1.003.166,57	1.350.843,35	141.148,90	1.491.992,24	2.353.329,37	141.827,54	2.495.156,91
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	16.500.320,17		16.500.320,17	75.759.054,23		75.759.054,23	62.268.380,40		62.268.380,40
Del capital.....	8.893.818,20	80.118,56	8.973.936,76	111.277.523,03	31.104.850,01	142.382.373,04	120.171.341,23	31.184.768,57	153.356.109,80
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	5.489.013,34		5.489.013,34	104.814.828,80		104.814.828,80	110.304.742,14		110.304.742,14
4.º Donativo del Clero y monjas.....	120.202,27		120.202,27	835.775,03		835.775,03	956.037,30		956.037,30
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	16.433.143,40	67.602,79	16.500.746,19	141.207.267,03	6.577.577,03	147.784.844,06	157.700.411,12	6.645.179,82	164.345.590,94
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	24.666,40	819,23	25.485,63	84.616,17	182.234,87	266.851,04	109.182,66	183.054,10	292.236,76
Sobre la explotación.....	81.477,96	6.050,76	87.528,72	3.819.847,15	74.697,34	3.894.544,49	3.901.325,11	79.748,10	3.981.073,21
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla				595.558,03		595.558,03	665.558,53		665.558,53
Cédulas personales.....					302,25	302,25		302,25	302,25
8.º Idem de pagos:									
Del Estado con tres décimas.....	1.718.827,70		1.718.827,70	8.040.703,29		8.040.703,29	9.759.530,99		9.759.530,99
Provinciales y municipales con dos décimas	465.832,89	3.839,51	469.672,40	3.203.250,89	320.773,84	3.524.024,73	3.609.683,78	332.613,45	3.941.697,23
9.º Idem id. sobre casinos y círculos de recreo	3.661,85		3.661,85	7.047,11	2.059,76	9.106,87	11.608,06	2.059,76	13.667,82

Arts.	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
11 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.284.080,71	2.098,03	1.286.178,74	27.512.090,47	578.091,38	28.091.681,85	28.700.780,18	681.089,41	29.378.469,59
12 Idem sobre el consumo interior de la cerveza	606.514,89	"	506.514,89	3.296.031,10	"	3.296.031,10	3.802.145,09	"	3.802.145,09
13 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	1.261.038,83	"	1.261.038,83	5.640.808,04	792,30	5.641.601,00	6.001.847,47	792,30	6.002.639,83
	94.856.719,87	259.684,71	95.116.304,58	801.774.335,15	8.947.949,84	810.722.285,09	880.683.055,02	9.207.633,54	895.840.688,60
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	24.686.783,00	"	24.686.783,00	199.317.054,83	"	199.317.054,83	224.004.437,69	"	224.004.437,69
Ceuta y Melilla.....	257.625,49	"	257.625,49	1.447.082,59	"	1.447.082,59	1.704.708,08	"	1.704.708,08
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores	3.738.006,79	"	3.738.006,79	25.631.292,40	"	25.631.292,40	20.309.899,19	"	29.369.899,19
3.º Loterías	20.807.193,00	"	20.807.193,00	221.707.532,00	"	221.707.532,00	242.004.726,00	"	242.004.726,00
4.º Producto de rifas.....	"	"	"	77.867,98	"	77.867,98	77.867,98	"	77.867,98
5.º Casa de Moneda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6.º Producto de la GACETA.....	100.238,65	1.040,00	101.338,65	836.410,55	43.802,00	880.312,55	936.700,20	44.042,00	981.651,20
7.º Correos:									
Giro Postal.....	681.019,84	"	681.019,84	3.406.439,80	"	3.406.439,80	4.087.459,04	"	4.087.459,04
Derechos de apartado.....	741,25	"	741,25	211.059,22	"	211.059,22	211.800,47	"	211.800,47
Otros productos.....	20.477,02	"	20.477,02	5.249.710,58	"	5.249.710,58	5.270.187,60	"	5.270.187,60
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos...	130.682,43	"	130.682,43	3.705.750,59	7,50	3.705.758,12	3.836.432,99	7,50	3.836.440,55
9.º Establecimientos penales.....	718,50	"	718,50	27.567,81	"	27.567,81	28.286,31	"	28.286,31
10 Petróleos	12.144.496,20	"	12.144.496,20	106.780.969,60	"	106.780.969,60	118.925.466,80	"	118.925.466,80
11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	62.568.022,23	1.040,00	62.569.082,23	568.489.339,32	43.907,60	608.633.246,88	631.667.974,55	44.949,50	631.102.924,11
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Arts.									
Rentas									
1.º Salinas de Torreveleja.....	250.000,00	"	250.000,00	1.092.425,30	"	1.092.425,30	1.342.425,30	"	1.342.425,30
2.º Minas:									
Almadén (Producto líquido).....	1.000.000,00	"	1.000.000,00	"	"	"	1,000.000,00	"	1,000.000,00
Linares	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Rentas de los bienes del Estado en general	25.622,09	225,78	25.847,87	296.029,07	1.108,22	297.137,29	320.651,16	1.334,00	321.985,16
Idem de las fincas al servicio de la Administración	125,00	"	125,00	249,00	"	249,00	374,00	"	374,00
Impuestos de derechos y navegación fluvial	177,60	"	177,60	"	"	"	"	"	"

Productos de Caza y Pesca	177,60		177,60	143.483,98	520,81	147.013,79	149.601,58	520,81	147.191,30
Idem de montes y planillos	18.114,20		18.114,20	168.175,92	1.873,87	170.049,79	189.290,18	1.873,87	188.104,05
Idem del patrimonio que fué de la Corona	120.025,30		126.025,30	694.614,03		694.614,03	820.069,93		820.069,93
6.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos	223,41	11,49	234,90	1.046,15	8.218,50	10.163,74	2.168,56	8.230,09	10.398,64
6.º Idem de Cruzada (Producto líquido)				1.670.828,59		1.670.828,58	1.670.828,58		1.670.828,58
6.º Producto en Administración de las fincas de secuestros									
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios	185.779,91	103.235,03	289.014,94	1.863.544,49	1.044.340,83	2.907.885,32	2.040.323,80	1.147.575,80	3.100.890,00
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios del Fomento	125.040,46		125.040,46	1.055.877,55		1.055.877,55	1.180.424,01		1.180.424,01
Hacienda	17.214,04		17.214,04	144.966,52		144.966,52	162.180,56		162.180,56
Consignación para archivos y Bibliotecas									
Asignación a las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	22.725,00		22.725,00	1.082.316,70	70.087,50	1.153.004,20	1.105.041,70	70.087,50	1.175.729,20
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	2.160,00		2.160,00	88.175,40		88.175,40	90.325,40		90.325,40
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado	21,11		21,11	7.802,28		7.802,28	7.823,39		7.823,39
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	38.557,92		38.557,92	723.330,08	140.445,06	869.784,14	761.897,00	146.445,06	908.342,06
Renta de las fincas de los Institutos de Seguridad				10.052,63		10.052,63	10.052,63		10.052,63
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	61.964,90	4.540,03	66.504,93	466.030,16	214.791,85	679.828,01	527.901,00	219.331,91	746.332,97
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeron sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	567,20		567,20	19.022,28		19.022,28	20.189,48		20.189,48
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias				31.700,00		31.700,00	31.700,00		31.700,00
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección		5,00	5,00	4.068,23	22.160,18	26.218,41	4.068,23	22.160,18	20.223,41
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria				13.345,00		13.345,00	13.345,00		13.345,00
Recomendado e ingresado en la Caja de Emigración				897.965,20		897.965,20	897.965,20		897.965,20
Retención de anteaños hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	827.733,87		827.733,87	7.630.010,70	160,00	7.030.199,70	8.467.744,57	160,00	8.457.894,57
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las seis centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las									

Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.).....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de idem id. al servicio del Crédito Agrícola. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.).....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de idem a Instituciones u Organismos de carácter social. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.).....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de idem id. por el Estado al Banco Exterior de España. (Reales decretos-leyes números 1.408 y 971 de fecha 5 de Agosto de 1928 y 26 de Marzo de 1921, respectivamente.).....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Sindicato de minas.....	•	•	•	108.005,53	•	108.005,53	108.005,53	•	108.005,53
	3.778.070,71	111.422,85	3.889.493,56	20.123.461,16	2.431.608,25	23.555.069,41	20.901.621,87	2.543.030,00	32.444.652,77
Ventas									
Arta.									
8.º Prazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	32.960,69	34,88	32.995,57	266.555,20	3.083,08	269.638,28	289.515,95	3.118,66	202.034,61
9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	433,75	•	433,75	0.287,14	2,13	0.289,27	0.720,80	2,13	6.723,02
10 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
11 Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	50.903,10	•	50.903,10	51.285,44	•	51.285,44	102.188,54	•	102.188,54
12 Idem id. de Marina.....	•	•	•	21.555,22	•	21.555,22	21.555,22	•	21.555,22
	84.297,54	34,88	84.332,22	335.083,06	3.086,11	338.769,17	419.980,80	3.120,79	423.101,30
SECCION QUINTA									
CAPITULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Arta.									
1.º Cuotas militares y unitas.....	398.076,38	•	398.076,38	11.253.588,69	•	11.253.588,69	11.051.005,07	•	11.051.005,07
2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	27.070,34	•	27.070,34	1.357.152,79	•	1.357.152,79	1.386.123,13	•	1.386.123,13
3.º Retenciones de ejercicios cerrados de época corriente.....	433.300,29	•	433.300,29	12.025.041,59	•	12.025.041,59	12.458.437,88	•	12.458.437,88
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	0.410,00	•	0.410,00	154.865,45	•	154.865,45	164.270,05	•	164.270,05
5.º Publicaciones oficiales.....	2.910,00	•	2.910,00	28.270,02	•	28.270,02	31.180,62	•	31.180,62
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	7.565.853,62	2.870,00	7.568.723,62	64.831.653,53	34.455,67	64.886.109,10	72.417.507,16	37.325,67	72.454.832,72

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	3.003,76	0	3.003,76	34.999,44	0	34.999,44	38.093,20	0	38.093,20
8.º Atarces	0	0	0	97.678,72	0	97.678,72	97.678,72	0	97.678,72
9.º Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	72.250,00	0	72.250,00	678.000,00	0	678.000,00	660.250,00	0	660.250,00
10 Reintegro de gastos del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	0	0	0	94.684,51	0	94.684,51	94.684,51	0	94.684,51
11 Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	179.428,12	0	179.428,12	0	0	0	179.428,12	0	179.428,12
12 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	0	0	0	523,00	0	523,00	523,00	0	523,00
13 Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	0	0	0	194.449,61	0	194.449,61	194.449,61	0	194.449,61
14 Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....	211.711,62	0	211.711,62	3.126.059,01	0	3.126.059,01	3.337.770,63	0	3.337.770,63
15 Producto del recargo sobre apremios...	214.241,99	0	214.241,99	1.569.325,68	0	1.569.325,68	1.783.567,67	0	1.783.567,67
16 Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo.....	0	0	0	834,32	0	834,32	834,32	0	834,32
17 Recurso extraordinario.—Producto de la negociación de.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18 Intereses de anticipos reintegrables hechos por el Estado a distintos organismos, en cumplimiento del Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19 Importe líquido de las ventas de moneda extranjera en las operaciones de intervención de cambio.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 Importe líquido de las compras de moneda extranjera en las operaciones de intervención de cambio.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	9.118.342,72	2.870,00	9.121.212,72	95.367.126,96	34.455,57	95.401.582,53	104.485.460,68	37.325,57	104.522.786,25
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	121.319.947,01	937.260,79	122.257.213,80	820.703.061,97	56.173.083,08	882.880.045,05	648.023.008,08	57.113.350,77	1.005.137.359,75
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	64.858.719,87	259.584,71	65.118.304,58	801.774.335,15	8.947.948,83	810.722.283,98	886.633.655,02	9.207.533,54	805.840.588,56
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	62.568.642,23	1.040,00	62.569.682,23	508.489.330,32	43.907,56	508.533.240,88	631.057.979,55	44.049,50	631.102.929,11
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas	3.778.070,71	111.422,65	3.889.493,36	26.123.461,16	2.431.008,25	28.556.050,41	29.001.521,87	2.543.030,60	32.444.552,77
Ventas	84.297,54	34,68	84.332,22	335.633,08	3.036,11	338.769,17	419.980,60	3.120,79	423.101,39
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	9.118.342,72	2.870,00	9.121.212,72	95.367.126,96	34.455,57	95.401.582,53	104.485.460,68	37.325,57	104.522.786,25
	281.728.020,08	1.312.218,83	283.040.238,91	2.816.793.657,62	67.637.000,30	2.888.430.657,92	2.000.521.916,70	68.043.311,13	2.669.471.228,83

RECURSOS MUNICIPALES

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Inmuebles, cultivo y ganadería.....	5.988.171,55	54.136,77	6.042.308,32	23.408.524,06	2.785.516,08	26.104.040,14	20.306.605,61	3.630.652,85	33.286.346,46
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	86.410,54	100,00	86.511,53	776.603,81	42.523,30	810.127,11	869.014,35	42.624,29	905.638,61
Impuesto de utilidades.....	1.336.088,21	835,60	1.336.923,81	2.280.335,04	60.213,00	2.340.540,00	3.616.423,85	61.049,56	3.677.473,41
Idem del consumo de gas y electricidad.....	228.531,82	36,66	228.568,78	3.310.764,34	15.653,82	3.332.418,10	3.545.293,10	15.690,78	3.560.986,04
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....									
Idem coches y carruajes de lujo.....	140,04		140,04	253,15	0.390,73	6.643,68	304,00	0.390,73	6.784,82
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	1.500.604,29	6.013,16	1.506.617,45	5.753.180,29	227.481,43	5.080.611,72	7.348.784,58	233.444,59	7.577.220,17
10 por 100 para el paro forzoso.....	100,46		100,46				100,46		100,46

ARBITRIOS MUNICIPALES

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	400.304,74		400.304,74	3.087.246,96	371.063,33	4.353.309,29	4.488.640,70	371.063,33	4.854.704,03
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	6.081,77		6.081,77	106.334,31	1.138,12	107.472,43	112.416,08	1.138,12	113.554,20
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario.....	1.158.981,77		1.158.681,77	1.547.168,09		1.547.168,09	2.705.850,78		2.705.850,78

PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las líneas enclavadas en la zona de ensanche.....	8.324.233,53		8.324.233,53	21.391.446,30	387.280,07	21.778.730,33	20.713.682,89	387.280,07	30.102.063,86
	10.215.439,02	61.123,48	10.276.562,10	62.667.889,91	3.897.211,74	66.465.071,06	81.783.299,53	3.958.336,22	85.741.634,75

NUMERO 2.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Septiembre de los ejercicios de 1927 al de 1931, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1927	1928	1929	1930	1931
PRESUPUESTO ORDINARIO					
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	252.716.012,19	269.522.073,19	270.021.591,29	277.887.204,72	282.447.805,88
Idem industrial y de comercio	129.844.343,68	138.610.207,91	141.129.714,85	139.193.015,97	134.514.942,16
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	290.058.164,19	310.166.242,53	316.741.986,72	343.124.531,90	353.929.232,34
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	154.172.110,46	166.052.570,40	165.605.247,93	169.354.591,71	164.345.590,94
Idem de minas	4.319.027,43	4.068.440,00	5.293.474,12	6.126.675,41	4.273.309,07
Idem de cédulas personales	347.843,46	113.574,28	29.727,92	5.480,10	302,25
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	10.530.921,57	14.533.087,00	13.615.434,01	15.075.210,00	13.701.228,22
Idem de carruajes de lujo	41.512,10	25.005,01	12.082,02	6.500,00	3.718,68
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	17.747.940,83	19.508.826,27	19.688.474,72	19.638.459,72	19.513.229,22
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc.	29.315.823,41	22.148.844,34	20.286.500,80	26.502.700,40	28.987.406,92
Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquí a la Caja, para el fomento de la pequeña propiedad	»	»	770.857,47	755.460,80	»
Renta de Aduanas	424.709.280,00	449.353.751,68	483.919.849,83	455.237.797,06	368.600.037,24
Impuesto sobre el azúcar	77.156.660,94	79.449.987,73	88.721.745,35	88.336.871,54	90.996.737,02
Idem sobre el alcohol	20.956.531,07	23.847.614,72	25.173.337,03	24.035.983,83	26.332.646,26
Derechos convencionales de los Consulados	3.491.864,08	4.029.688,71	3.685.774,92	4.398.246,87	3.707.336,42
Impuesto de consumos	2.009.868,78	2.137.073,57	1.842.935,92	1.840.607,99	1.208.848,25
Idem sobre el transporte de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales... ..	50.373.174,78	49.785.075,17	48.900.153,45	48.801.937,20	44.798.972,21
Patente nacional de automóviles	1.997.147,42	43.048.079,48	48.638.422,09	51.645.807,65	56.894.271,03
Timbre del Estado	233.681.806,57	248.318.957,72	248.599.327,10	269.894.884,54	262.114.732,90
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	24.434.443,01	25.049.111,34	27.053.795,20	28.048.098,16	29.978.469,59
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	3.352.392,81	3.579.970,19	3.382.044,72	4.019.729,52	3.802.145,99
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	6.026.443,32	6.367.213,78	7.495.097,69	7.064.309,51	6.902.639,83
Tabacos	209.071.347,41	217.000.879,49	218.409.042,02	232.735.799,09	225.709.145,97
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	29.362.483,19	39.230.704,89	27.937.068,99	30.044.227,03	29.369.899,19
Loterías	217.782.425,16	228.334.316,01	245.156.491,10	251.199.158,00	242.004.725,00
Petróleos	»	59.825.000,00	101.015.928,14	128.532.731,57	118.925.465,80
Minas	9.000.000,00	8.599.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.000.000,00
} Almadén	»	»	»	»	»
} Linaros	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada	1.679.270,94	1.068.769,60	1.659.093,65	1.069.999,67	1.070.828,58
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.	11.434.070,05	11.490.146,96	10.484.496,91	10.413.308,28	8.457.894,57
Cuotas militares y multas	12.026.752,77	11.518.968,21	10.113.698,73	11.293.520,22	13.036.788,20
Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda	»	»	»	»	»
Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	107.884,39	24.586,00	40,00	»	»
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	339.677,70	136.099,16	197.579,91	181.244,24	104.449,61
Los demás recursos ordinarios	63.640.598,00	81.387.859,04	115.143.399,82	82.491.458,18	141.988.417,99
TOTAL	2.300.821.632,24	2.530.613.238,43	2.609.557.875,28	2.721.084.511,82	2.669.471.229,89

CONCEPTOS	1927	1928	1929	1930	1931
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Deuda Pública amortizable, art. 5.º del Decreto-ley de 3 de Julio de 1926		477.000.000,00	405.570.414,13	»	»
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	42.005.136,07	43.305.009,16	43.531.986,85	47.181.472,31	47.964.561,00
Arbitrios municipales	3.650.617,79	3.811.429,51	6.090.191,89	10.955.346,22	7.674.108,99
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado	23.430.693,23	25.424.165,85	28.034.005,88	28.053.539,72	30.102.903,86
	69.101.447,09	72.640.604,52	80.656.184,62	80.100.368,25	85.741.634,75
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario)	2.300.821.682,24	2.530.813.238,43	2.680.567.875,28	2.721.084.511,82	2.000.471.220,33
Presupuesto extraordinario	»	477.000.000,00	405.570.414,13	»	»
Recursos municipales	69.101.447,09	72.640.604,52	80.656.184,62	80.100.368,25	85.741.634,75
	2.370.013.079,33	3.080.263.842,95	3.245.784.474,03	2.807.274.870,07	2.756.212.861,58

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Septiembre por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultado de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1.ª—Casa Real.....	»	»	»	2.312.499,96	»	2.312.499,96	2.312.499,96	»	2.312.499,96
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores....	522.108,20	»	522.108,20	3.646.431,35	»	3.646.431,35	4.108.539,55	»	4.168.539,55
— 3.ª—Deuda pública.....	3.672.673,42	1.075.415,10	4.748.088,52	345.355.850,33	233.977.112,47	579.332.962,80	349.028.523,75	235.052.527,57	584.081.051,32
— 4.ª—Clases pasivas.....	13.167.114,43	»	13.167.114,43	91.186.130,08	»	91.186.130,08	104.353.244,61	»	104.353.244,61
	17.361.806,05	1.075.415,10	18.437.311,15	442.500.911,72	233.977.112,47	676.478.024,19	450.862.807,77	235.052.527,57	694.915.335,34
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.145.904,41	823,98	1.146.728,39	12.013.594,23	290.782,36	12.304.376,59	13.159.498,64	291.606,34	13.451.104,98
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	870.211,08	2.376,50	872.587,58	3.061.791,96	2.258.376,88	5.320.168,84	3.632.093,04	2.260.753,18	6.192.756,22
— 3.ª—Idem de Justicia.....	3.441.381,99	2.782,20	3.444.164,19	22.047.810,04	731.708,82	22.779.524,86	35.480.198,03	734.491,02	28.223.880,05
— Obligaciones civiles.....	5.450.272,23	»	5.450.272,23	39.205.309,24	3.270,35	38.208.588,59	43.681.581,47	3.279,35	43.684.860,82
— Idem eclesiásticas.....	20.347.038,78	1.062.087,50	21.409.126,28	326.078.278,06	38.395.514,16	274.473.792,82	365.426.217,44	39.467.001,00	304.883.819,10
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	32.826.252,57	3.105.640,31	35.931.892,88	132.274.335,93	20.270.661,43	152.544.997,36	165.100.888,50	23.376.307,74	188.478.806,24
— 5.ª—Idem de Marina.....	14.672.683,16	3.419,41	14.676.102,57	132.875.486,22	7.152.706,02	139.728.192,24	147.248.189,37	7.156.125,43	154.404.204,80
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	38.164.108,24	3.240,00	38.167.348,24	273.878.405,84	9.185.511,40	283.013.917,24	312.042.604,08	9.188.751,40	321.161.355,48
— 7.ª—Idem de Fomento.....	17.376.457,53	15.162,89	17.391.620,42	108.382.038,25	2.134.126,14	110.516.762,39	125.759.093,78	2.149.289,03	127.908.382,81
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	12.276.140,16	121.000,00	12.397.140,16	25.590.003,83	2.954.649,34	28.544.653,17	37.893.143,99	3.075.649,34	40.941.703,33
— 9.ª—Idem de Trabajo y Previsión.....	1.628.952,27	2.695,85	1.631.648,12	12.245.216,10	316.797,75	12.562.013,85	13.874.170,37	319.496,60	14.193.666,07
— 10.—Idem de Economía Nacional.....	3.654.981,37	4.056,91	3.659.038,28	28.832.838,82	840.459,35	29.472.798,17	32.487.299,89	845.416,56	33.132.716,45
— 11.—Idem de Hacienda.....	10.581.620,56	32.593,61	10.614.214,17	82.772.504,46	9.080.421,77	91.853.016,23	93.354.224,02	9.113.015,38	102.467.239,40
— 12.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	20.991.316,61	»	20.991.316,61	321.217.001,20	22.792.015,45	344.009.016,65	342.208.317,81	22.792.015,45	365.000.333,26
— 13.—Participación de Corporaciones y Particulares en Ingresos del Estado.....	30.772,27	»	30.772,27	3.406.663,63	777.447,08	4.184.111,31	3.406.435,00	777.447,08	4.243.883,58
— 14.—Acción en Marruecos:	10.071.716,46	120.555,70	10.192.272,16	95.889.310,62	7.041.241,25	102.930.559,87	105.961.036,08	7.161.797,04	113.122.833,12
— Presidencia.....	143.756,72	»	143.756,72	1.028.222,70	69.431,80	1.097.654,50	1.171.979,48	69.431,80	1.241.411,34
— Ministerio de la Guerra.....	304.678,99	»	304.678,99	1.964.408,77	101.869,74	2.066.832,51	2.269.147,70	101.969,74	2.370.611,50
— Idem de Marina.....	740,98	»	740,98	124.767,43	1.346,08	126.115,51	125.619,41	1.346,08	126.865,49
— Idem de la Gobernación.....									
— Idem de Fomento.....									

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
Sección 15.—Posesiones españolas en el Africa Occidental...	1.224.723,81	?	1.224.723,81	2.440.447,22	?	2.440.447,22	3.074.170,83	?	3.074.170,83
16.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	2.385.110,08	?	2.385.110,08	23.815.072,52	1.250.481,83	25.065.554,35	20.200.792,50	1.250.481,83	21.451.274,33
17.—Ministerio de Comunicaciones	10.220.013,70	?	10.220.013,70	37.963.606,08	138.745,73	38.102.351,81	48.102.809,87	138.745,73	48.331.555,60
	234.215.727,80	5.562.759,05	239.788.486,85	2.038.316.132,23	350.514.180,06	2.388.830.312,29	2.272.533.010,03	365.086.940,01	2.637.600.850,04
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	8.024.708,23	136.977,44	8.161.685,67	20.708.756,93	12.948.035,57	33.656.792,50	35.831.464,16	13.085.013,01	48.916.477,17
Arbitrios municipales.....	476.358,21	4.701,04	481.059,25	3.854.897,48	941.015,17	4.795.912,65	4.391.068,69	946.716,21	5.337.784,90
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	6.780.460,05	149.108,68	6.929.568,73	15.511.580,85	4.898.480,80	20.410.061,65	22.202.040,90	5.047.569,48	27.309.630,38
	12.851.556,49	290.787,16	13.142.343,65	40.073.005,26	18.786.131,54	58.859.136,80	61.024.560,75	19.078.918,70	81.001.479,45
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	234.215.727,80	5.562.759,05	239.788.486,85	2.038.316.132,23	350.514.180,06	2.388.830.312,29	2.272.533.010,03	365.086.940,01	2.637.600.850,04
Recursos municipales.....	12.851.556,49	290.787,16	13.142.343,65	40.073.005,26	18.786.131,54	58.859.136,80	61.024.560,75	19.078.918,70	81.001.479,45
	247.067.284,29	5.843.546,21	252.910.830,50	2.078.389.137,49	378.300.311,60	2.456.689.449,09	2.333.557.570,78	384.165.858,71	2.718.602.329,49

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuestos ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Septiembre de los ejercicios de 1927 al de 1931, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1927	1928	1929	1930	1931
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	6.333.333,20	6.833.333,22	6.204.180,55	6.100.000,50	2.312.499,96
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiadores.....	1.363.532,50	1.473.487,20	1.004.712,72	1.505.082,41	4.168.530,56
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	576.937,31,57	001.531.895,17	673.123.717,42	588.953.155,40	584.081.051,32
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	83.408.239,57	00.780.587,08	94.338.165,85	08.720.491,55	104.353.244,51
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	820.566,43	804.404,58	792.403,75	157.472,35	»
	068.018.083,33	700.932.758,15	775.013.171,20	095.508.768,27	694.015.335,34
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	21.215.020,57	27.762.963,40	29.719.016,82	23.549.213,94	13.451.104,98
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	9.144.630,67	10.904.171,97	»	4.509.940,27	6.192.756,22
Idem 3. ^a —Ministerio de Justicia:					
Obligaciones civiles.....	24.303.290,98	24.718.400,42	24.244.844,09	24.520.024,57	26.223.689,05
Idem eclesiásticas.....	41.979.060,24	41.892.806,42	45.103.120,23	44.063.050,90	43.064.860,82
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	265.527.078,83	260.523.091,65	277.708.521,79	286.725.296,27	304.393.819,10
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	127.700.521,15	123.562.729,22	143.462.810,51	106.044.757,70	188.478.800,24
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	171.305.303,17	171.170.992,96	180.058.683,36	185.116.573,30	154.404.294,80
Idem 7. ^a —Ministerio de Fomento.....	208.544.031,29	202.819.215,57	187.052.874,01	208.876.549,38	321.181.355,48
Idem 8. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	105.424.620,31	104.960.009,08	122.914.082,55	119.097.408,73	127.908.392,81
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	10.173.185,08	27.273.418,98	37.234.460,94	23.498.248,83	40.041.793,83
Idem 10. ^a —Ministerio de Economía Nacional.....	»	»	13.935.020,22	16.561.806,81	14.193.636,97
Idem 11. ^a —Ministerio de Hacienda.....	25.295.952,03	22.786.016,08	26.030.288,74	30.257.736,24	33.182.716,45
Idem 12. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	86.783.299,91	86.808.491,71	93.949.414,33	92.238.468,57	102.467.230,40
Idem 13. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	249.243.085,01	260.344.292,80	295.409.875,63	335.026.339,60	365.000.333,20
Idem 14. ^a —Acción en Marruecos.....	227.137.540,80	207.070.067,95	163.890.589,79	143.939.809,66	121.105.505,03
Idem 15. ^a —Posesiones españolas en el África Occidental.....	1.687.281,15	2.530.355,07	2.522.450,10	1.681.637,44	3.674.170,83
Idem 16. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	25.643.518,41	25.303.485,88	24.000.884,15	23.533.142,62	27.451.274,33
Idem 17. ^a —Ministerio de Comunicaciones.....	»	»	»	»	48.331.655,60
	2.267.177.944,20	2.321.954.956,77	2.443.619.914,19	2.542.310.572,28	2.637.000.850,04
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.210.030,76	7.959.790,93	»	»	»
Ministerio de Estado.....	65.000,00	793.197,94	»	»	»
Idem de Gracia y Justicia.....	205.012,12	2.265.527,09	»	»	»
Idem del Ejército.....	24.353.173,95	30.698.790,11	35.606.642,20	»	»
Idem de Marina.....	24.250.845,96	44.508.204,98	45.821.499,16	»	»
Idem de la Gobernación.....	1.967.052,31	3.528.892,05	»	»	»
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	0.288.195,07	16.648.227,54	»	»	»
Idem de Fomento.....	86.013.841,74	178.081.387,70	220.553.827,47	»	»
Idem de Hacienda.....	1.641.701,81	1.070.445,83	»	»	»
	145.099.653,72	285.554.734,17	301.981.008,92	»	»

	1927	1928	1929	1930	1931
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	2.267.177.044,20	2.321.964.956,77	2.448.019.914,19	2.542.310.572,28	2.637.600.850,04
Idem extraordinario.....	146.000.653,72	286.554.734,17	301.581.908,02	0	0
	2.413.177.598,01	2.607.509.690,94	2.749.601.822,21	2.542.310.572,28	2.637.600.850,04
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargo sobre las contribuciones del Estado.....	38.810.180,21	42.050.701,07	43.104.177,74	40.607.251,19	48.415.077,17
Arbitrios municipales.....	5.320.004,58	3.839.103,80	4.504.344,41	12.850.001,00	6.270.771,90
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	22.108.507,05	23.746.555,90	26.741.700,07	20.320.475,02	27.300.630,38
	66.238.691,84	69.636.360,77	74.349.822,22	73.777.727,21	81.986.479,45
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	2.413.177.598,01	2.607.509.690,94	2.749.601.822,21	2.542.310.572,28	2.637.600.850,04
Recursos municipales.....	66.238.691,84	69.636.360,77	74.349.822,22	73.777.727,21	81.986.479,45
	2.479.416.289,85	2.677.146.051,71	2.823.951.644,43	2.616.088.299,49	2.719.587.329,49

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 31 de Octubre de 1931.—El Jefe de la Sección, José María Fábregas del Pilar.—V.º B.º: El Interventor general, Adolfo Sixto Montán.

CASTRO-URDIALES

Don Abel Barrón Castilla, Juez municipal suplente, en funciones, por encontrarse el propietario en funciones del de primera instancia de la ciudad de Castro-Urdiales (Santander).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

El término municipal tiene 11.786 habitantes de hecho y 11.702 habitantes de derecho, y el cargo tiene categoría de primera, disfrutando el nombrado, de los derechos de Arancel que, cuando actúe, le pertenezcan.

Dado en Castro-Urdiales a 14 de Noviembre de 1931.—El Juez, Abel Barrón Castilla.—Por su mandato, P. H., Felipe Martínez.

JO—16420

HARO

Don Justo López Blanco, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 80 de 1931, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Haro, a 30 de Noviembre de 1931, vistos por el Sr. D. Arturo Marcelino del Prado, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Angel Sánchez Bueno, ambulante; Francisco Sánchez García, jornalero, y Agustín Saldías Ojén, jornalero, y los tres mayores de dieciséis años, y solteros y vecindad desconocida, sobre hurto de un reloj de la propiedad de Lorenzo Cerezo Raeda, y en cuyos autos ha sido también parte el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y

Fallo que, condenando como condeno al denunciado Angel Sánchez Bueno a la pena de diez días de arresto menor, que sufrirá en la cárcel de este partido, y al pago de una tercera parte de las costas, debo de absolver y absuelvo libremente a los otros dos denunciados Francisco Sánchez García y Agustín Saldías Ojén, declarando de oficio las otras dos terceras partes de costas. Insertense edictos en el “Boletín Oficial” y “Gaceta de Madrid” para la notificación a los denunciados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Marcelino.”

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

En su virtud, y con el fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados expresados y para su publicación en la “Gaceta de Madrid”, expido la presente cédula, visada en forma por el Sr. Juez, en Haro a 30 Noviembre de 1931.—El Juez municipal, Arturo Marcelino del Prado.—El Secretario, Justo L. Blanco

- JO—16269

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.364 del año 1931, por amenazas, y contra Manuel Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1931; el señor D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Rodríguez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Rodríguez a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.105 del año 1931, por embriaguez, escándalo y lesiones, y contra Pedro Muñoz Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1931; el señor D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Muñoz; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Muñoz Fernández a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprobación, y al pago de las costas del juicio, sobreseyéndose libremente el hecho con respecto a las lesiones, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Muñoz Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y

firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.381 del año 1931, por amenazas, contra Antonio Rubio, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1931, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Rubio,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rubio a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Rubio, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Sr. Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.541 del año 1931, por lesiones y contra Eusebio Galiano Muñoz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Noviembre de 1931, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eusebio Galiano,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eusebio Galiano Muñoz a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación al denunciado Eusebio Galiano Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y fir-

mo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Sr. Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.246 del año 1931, por daños y contra Pedro Ruiz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Noviembre de 1931, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Ruiz a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que indemnice al representante legal de las Mantequeras Leonesas en la cantidad de 50 pesetas, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia al Pedro Ruiz por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el señor Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.265 del año 1931, por lesiones y contra Manuel Pi y Borrel y otra, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Noviembre de 1931, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Pi y Borrel y Josefa Romero Miguel,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Pi y Borrel a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo libremente a Josefa Romero Miguel, declarando de oficio su otra mitad de costas, sobreseyéndose libremente el hecho en cuanto a las lesiones sufridas por el denunciado Manuel Pi, a quien se notificará la presente sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Pi y Borrel, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el señor Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.270 del año 1931, por lesiones y contra Angeles Bermejo Durán y Josefa Romero Miguel, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Noviembre de 1931, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angeles Bermejo y Josefa Romero,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Angeles Bermejo Durán a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Josefa Romero Miguel, declarándole de oficio sus costas; y notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a la denunciada Angeles Bermejo Durán, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Sr. Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.250 del año 1931, por riña y escándalo, contra Ricardo Hernández del Alamo, Teresa Guillén Esteban y María Martín Jiménez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez Municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ricardo Hernández, Teresa Guillén y María Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ricardo Hernández del Alamo, Teresa Guillén Esteban y María Martín Jiménez, a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efec-

tivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago por terceras partes de las costas del juicio; y notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Ricardo Hernández del Alamo, Teresa Guillén Esteban y María Martín Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.271 del año 1931, por escándalo y amenazas, contra Antonio García y Josefa Romero, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez Municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García y Josefa Romero,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, a Josefa Romero Miguel, a la multa de cinco pesetas por el artículo 579, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y a Antonio García Ruiz, a la multa de 30 pesetas por el artículo 604, caso cuarto, más otras cinco pesetas por el artículo 589, multas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y, por mitades, el pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al Antonio García por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio García Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el

número 1.747 del año 1931, por daños y lesiones, contra Manuel Otero, Luis Cernuda, Pedro Vaz y Antonio Villarejo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez Municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Otero, Luis Cernuda, Pedro Vaz y Antonio Villarejo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Otero, Echevarria, Luis Cernuda Garcia, Pedro Vaz Sánchez y Antonio Villarejo Septién, a la pena de cinco días de arresto a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y a la multa, también a cada uno, de 30 pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que por partes iguales indemnizen a Tomás Plaza en la cantidad de 40 pesetas, y a Manuel Puga, dueño del “Edén Concert”, en la cantidad de 37 pesetas, y por cuartas partes las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Manuel Otero, Luis Cernuda, Pedro Vaz y Antonio Villarejo, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.954 del año 1931, por malos tratos, contra Pedro Jericó Resano y Angel Otero Martus, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Noviembre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez Municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Jericó Resano y Angel Otero Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Jericó Resano a la multa de 30 pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y el pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Angel Otero Martín, declarándole de oficio sus costas y notificándole esta sentencia al Pedro Jericó por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Jericó Resano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 26 de Noviembre de 1931. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.989 del año 1931, por vejación, y contra Enrique Fernández Argüelles, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Noviembre de 1931; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Fernández Argüelles; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Fernández Argüelles a la multa de 30 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio y notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Fernández Argüelles, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 26 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.920 de 1931 por escándalo y contra Antonio Fernández Pérez y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Noviembre de 1931; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Fernández y Enrique Bons; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Fernández Pérez y Enrique Bons Ansen a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Es-

tado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y el pago, también a cada uno, de una mitad de las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia a los denunciados por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio Fernández y Enrique Bons, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 26 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.956 del año 1931 por daños y contra Arturo Carrero Salgado, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Noviembre de 1931; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Arturo Carrero Salgado; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Arturo Carrero Salgado a la multa de 30 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a la Compañía Peninsular de Asfaltos en la suma de 12 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Arturo Carrero Salgado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 26 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

JO—16364

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonia Hernández Horcajo, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 10, para que, dentro del término de dos días, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 2.416 de orden del año 1931; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 1 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Bailester.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Frutos de la Fuente Calvo, domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, número 10, para que, dentro del término de dos días, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 2.383 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 1 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Bailester.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Máxima Cano Blas, domiciliada últimamente en la calle de Fernández Caballero, número 12, Puente de Vallecas, para que dentro del término de dos días, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 2.326 de orden del año 1931; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 1 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Bailester.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Julia Salanova Armazao, cuyo domicilio se ignora, para que, dentro del término de dos días, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 2.326 de orden del año 1931; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 2 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Bailester.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José Agero Martínez, domiciliado últimamente en la calle de Alejandro, Saint-Aubin, 7, para que dentro del término de dos días, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 2.290 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 3 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Bailester.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Emilio de la Calle, domiciliado últimamente en la calle de Los Pinos, número 7, para que, dentro del término de dos días, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 2.285 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 3 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Bailester.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José Luis Díaz Oynéles, domiciliado últimamente en la calle de Arlabán, número 5, para que, dentro del término de dos días, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 1.910 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 1 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Bailester.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Fernando Marín Julián F. de Castro, domiciliado últimamente en la Plaza de Santa Ana, 10, para que, dentro del término de dos días, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que

haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 1.910 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 1 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Bailester.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Cristóbal Marín Herrero, domiciliado últimamente en la calle del Ave María, número 20, para que, dentro del término de dos días, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 1.910 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 1 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Bailester.

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.539 de orden del año 1931, por daños, contra Silvestre Bueno Ferosel, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio (paradero, para que el día 23 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Silvestre Bueno Ferosel, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Viste bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.545 de orden del año 1931, por lesiones, contra Mariano Pérez Villa, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audien-

cia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mariano Pérez Villa, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.461 de orden del año 1931 por daños y lesiones a Francisco Crediaga Doncel, contra Vicente Gutiérrez Sánchez, se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Crediaga Doncel y a Vicente Gutiérrez Sánchez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.090 de orden del año 1931, por escándalo y lesiones, contra Juan Gómez Díaz, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Gómez Díaz, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 25 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 507 de orden del año 1930, por daños en perjuicio de Fernando Miranda, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Fernando Miranda, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 25 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 968 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Rosario Rodríguez Acebes, contra Ricardo Ollero, se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 8 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rosario Rodríguez Acebes y a Ricardo Ollero, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 25 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.337 de orden del año 1931, por tenencia ilícita de arma de fuego, contra Antonio Rodríguez Gómez, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo,

le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Rodríguez Gómez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 20 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.506 de orden del año 1931, por vejación y lesiones, contra Julián Alonso Martín, Enrique Moreno Honrubia y Antonio Matilla Ramos, se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 30 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Alonso Martín, Enrique Moreno Honrubia y Antonio Matilla Ramos, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 244 de orden del año 1931, por daños y lesiones causadas a Nieves Martín Ramírez y a Juan Heras Caraballo, contra José Vázquez Fernández, se ha acordado se cite a todos, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 6 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Nieves Martín Ramírez, a Juan Heras Caraballo y a José Vázquez Fernández, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 25 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas

seguido en este Tribunal, bajo el número 1.045 de orden del año 1931, por jueces prohibidos, contra Carlos Anibarro Seijo, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carlos Anibarro Seijo, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid, a 25 de Noviembre de 1931.—El Juez, Fructuoso Cid.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 981 de orden del año 1931, por daños, contra Lucas Gómez Fidalgo, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Lucas Gómez Fidalgo, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid, a 25 de Noviembre de 1931.—El Juez, Fructuoso Cid.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.512 de orden del año 1931, por malos tratos a María Guerra Sanz, contra Casimiro Fernández Pucyes, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Guerra Sanz y a Casimiro Fernández Pucyes, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid, a 13 de Noviembre de 1931.—El Juez, Fructuoso Cid.—El Secretario, Miguel González.

MALPARTIDA DE LA SERENA

Don Francisco Camacho Castillejo, Juez municipal de esta villa de Malpartida de la Serena.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal y la de suplente del mismo, por traslado la primera y por renuncia la segunda, se anuncia su provisión, ambas a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dando preferencia al Secretario que ejerza en la población de mayor número de habitantes entre los que lo soliciten.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días, contados desde que aparezca el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ante el Juzgado de primera instancia de este partido (Castuera); haciéndose saber que esta población consta de 2.328 habitantes de derecho y solo percibirá los derechos de Arancel.

Malpartida de la Serena a 3 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Francisco Camacho.

JO—16421

NIJAR

Don Fernando Segura Jiménez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, por defunción de quienes las desempeñaban, se sacan por el presente a traslación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto del 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido, acompañando la documentación correspondiente que acredite su derecho.

Se hace constar, a los efectos debidos, que el Censo de población de esta villa se compone de 10.040 habitantes de hecho y de 10.382 de derecho.

Dado en Nijar a 1.º de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Fernando Segura.—El Secretario, P. S. M., Antonio Egea.

JO—16270

POLA DE SIERO

Don Ramón Costales Rodríguez, en funciones de Juez municipal de Siero, en la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y no habiéndose presentado aspirantes al mismo dentro del concurso de traslado, se anuncia nuevamente a concurso libre, según lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los interesados presenten sus instancias, documentadas, en este Juzgado dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Pola de Siero, 1.º de Diciembre de 1931.—El Juez, Ramón Costales.

JO—16338

PUENTE GENIL

En providencia de este día, dictada en diligencias de juicio de faltas, contra el que dijo llamarse José Rodríguez García, vecino de Puente Genil, domiciliado en la calle Maravilla, número 22, el que no ha sido hallado, se ha acordado se cite al referido denunciado por medio de la presente, para que el día 2 de Enero próximo, a las once, comparezca en el Juzgado de Puente Genil, sito en la calle Don Gonzalo, número 2, al objeto de la celebración del correspondiente juicio que contra el referido individuo se sigue por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Puente Genil (Córdoba), 20 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Juan Aguilan.

JO—16363

RIVADUMIA

Don Antonino Castro Mosquera, Juez municipal del término de Rivadumia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se sacan a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

La población de este término municipal consta de 3.383 habitantes de hecho y 3.574 de derecho.

Rivadumia, 30 de Noviembre de 1931.—Antonino Castro Mosquera.

JO—16357

SANTIAGO DE CARBAJO

Don Basilio Ambrosio Nevado, Juez municipal de Santiago de Carballo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso y por turno libre por término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente justificadas, en el Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara.

Se hace saber que este pueblo consta de 2.527 habitantes de derecho y 2.313 de hecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Santiago de Carballo, 5 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Basilio Ambrosio Nevado.—Por su mandato, el Secretario suplente, Agustín Alfonso.

JO—16369

VALDEOLIVAS

Don Victor Castañeda Manzana, Juez municipal de esta villa de Valdeolivas.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y

Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Esta población consta de 1.298 habitantes de hecho y 1.347 de derecho, y el Secretario no percibe más derechos que los fijados en el Arancel.

Se hace constar que para el caso de que al concurso de traslado no se presenten aspirantes, se concede un plazo de quince días, a fin de que en concurso libre puedan hacerlo ante este Juzgado municipal, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1917, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Valdeolivias, 2 de Diciembre de 1931.

El Juez municipal, Victor Castañeda.
Por su mandato, el Secretario habilitado, Emilio Torralba.

JO—16273

VILLAHARTA

Don Francisco Rodríguez Sánchez, Juez municipal de Villaharta.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario, por fallecimiento del que la desempeñaba, D. Antonio Fuentes Jiménez, se anuncia dicha vacante, la cual ha de proveerse por el término de quince días y por concurso libre, conforme a las disposiciones legales, debiendo los solicitantes presentar sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, con la póliza de la Mutualidad judicial correspondiente, en el plazo indicado, a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicho cargo deberán remitir sus solicitudes al Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna, a cuyo partido judicial pertenece; debiendo saber que este pueblo consta de 1.109 habitantes de hecho y 1.217 de derecho, y el nombrado no percibirá más derechos que los de Arancel.

Villaharta, 4 de Diciembre de 1931.
El Secretario accidental (ilegible).—El Juez, Francisco Rodríguez.

JO—16272

VILLANUEVA DEL DUQUE

El Sr. Juez municipal de esta villa, en proveído de hoy, se ha servido ordenar el señalamiento para el día 2 de Enero próximo, y hora de las doce, en que tendrá lugar el juicio de faltas acordado contra dos que dijeron llamarse José Pérez Torre, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Fuente la Lancha, y Emilio Peralvo, de igual naturaleza y vecindad que el anterior, y que fueron sorprendidos hurtando bellotas en la finca denominada de Gregorio Benítez, de este término municipal el día 17 del actual, sobre las once horas, por una pareja de la Guardia civil del puesto de esta villa, y de los cuales hoy se desconoce su domicilio y paradero.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a dichos denunciados, José Pérez Torre y Emilio Peralvo, de paradero desconocido, así como a las personas que puedan dar razón de ellos y de los demás antecedentes conducentes al hecho de origen de estas diligencias, se expide el presente, para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad.

Villanueva del Duque, 28 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Laureano García.

JO—16271